



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00108-00
DEMANDANTE:	ANA GILMA RENDÓN ÁLVAREZ
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y MARÍA LILIA MONTOYA SÁNCHEZ
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se enlistará y relacionará la totalidad de los documentos aportados como prueba documental.
- Se DENUNCIARÁN los números telefónicos de la demandante (fijo – celular), toda vez que dicha información se torna necesaria para surtir las notificaciones a que haya lugar en el trámite del proceso, habida cuenta d la implementación de la justicia digital.
- Se ACREDITARÁ el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las codemandadas, remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 6, inciso 4º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c36fd2c9a21ac19af27af9464b7a0e62ae23c53a04be2ada5c6937dc3c00e25
Documento generado en 20/04/2021 08:46:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>